

Caducado

138

77-21

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901

Expediente de registro

NÚMERO 1,564.

Para lamina

de ^{cobre} ~~hierro y otros~~ nombrada

Santiago



Del término de

San Fajón

Interesado

D. Santiago Telleria y Corera

Vecindad

Bilbao.

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de

Prerunta cédula de 9^a clase con el n.º 91.

1864

Almo for

Presentada a Cal dios y del Comercio de la Villa de Bel-
al cincuenta minutos del bas, con cédula personal, clase no
Idia veintiocho de octu- vera que colube en calidad de de
bre de mil novecientos volucion a U. S. expone.
uno.

P. O.

Que en el termino denominada
do Guartelurar, perteneciente
a la jurisdiccion de la Villa de
Artajona, Partido judicial de
Zafalla, deus adquirier veinte y
cuatro pertenencias de mineral
de bronce y otros metales, con el
nombre de Santiago al efe
to verifio la descripcion en la for-
ma siguiente.

Terndra por punto de partida una estaca
colocada en la parte Sur de la finca de
D. Aurelio Colon encima del camino que
conduce de Artajona a Obanos; de dicho es-
taca en direccion Norte y siguiendo por la
parte derecha de la cordillera se mediran ochos
cientos metros, colocando la segunda estaca; de
esta en direccion Norte se mediran trescientos
metros, colocando la tercera estaca; de esta

en direccion Sur este se mediran ochenta
metros, colocando la cuarta estaca. Y
midiendo de esta al punto de partida
trescientos metros queda cerrado el perime-
tro de los veinte y cuatro pertenien-
cias que solicito

A unos trescientos metros de las
estacas primera y cuarta se encuentra
la ranga y limite de la jurisdiccion
de Antapoma y para a'l de Mendi-
gorria y terrenos denominados San-
tiago Navas

Respondo a'l S. que teniendo por presentado este
escrito se sirva admitir la denuncia de referencia
dando al expediente la tramitacion de ley y en
su dia proveerme del correspondiente titulo de
propiedad.

Dios que a'l S. mil años.

Pampulona 28 Octubre de 1901.

Santiago Veloso y Corera

Ilmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia

Pampulona

Di-

ligencia) Presentada en este Gobierno a Sección de fomento a las diez horas y cincuenta minutos del día de hoy.

Pamplona veintiocho de octubre de mil novecientos uno.
El Secretario



Providencia) Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter definitivo por haber presentado carta de pago de ciento diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos; anótelo en el libro correspondiente; publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia; remítase edicto al Alcalde de Tudela; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para que uno y otro estén expuestos al público por espacio de quince días, según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona veintiocho de octubre de mil novecientos uno.

El Gobernador.



nº 1564



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1428



Santiago

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 2 de Mayo
de 1901

Lecho

Sr. Alcalde de

Ortazona

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Admon, Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: que por D. Santiago Pelloso y Corra
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cincuenta minutos del día veintiocho de octubre
de mil novecientos uno una solicitud de registro de veinti-
cuatro pertenencias de la mina nombrada "Santiago" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Castelluare que linda
al

término jurisdiccional de Artajona distrito municipal de l mismo
terreno perteneciente haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una estaca colocada en la parte S. de la finca de Don
Quinto Colon encima del camino que conduce de Artajo-
na á Obanos; de dicha estaca en direccion O. y siguiendo
por la parte derecha de la cordillera se mediarán 800 m.
colocando la 1.ª; de ésta al N. 200 m. la 2.ª de ésta al S. E.
800 m. la 4.ª; midiendo de ésta al punto de partida 300 m.
queda cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias
solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de octubre de mil novecientos uno



[Handwritten signature]

ereto 1 Atapona 4 de Noviembre de 1901

Se sigue el precedente edicto en el sitio pú-
blico y de costumbre de esta villa y cumplido
el término expresado en los mismos, hagase
erutar por diligencia

El Alcalde

Angel Anon



Diligencia 3 La ponga para hacer erutar que el prece-
dente edicto ha estado expuesto en público en
el sitio de costumbre de esta villa desde el
día cuatro de Noviembre último a la fecha.

Atapona 16 de Enero de 1902

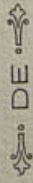
El Secretario del Ayuntamiento

Señalado Montemayor

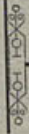
Señalado



ALCALDIA CONSTITUCIONAL



ARTAJONA.



M. G. R.

16 de Mayo 1900. Recibo el honor de nombrar
Gracia de su m. el adjunto escrito de
expediente. por de haber estado fijado

Br
Fue

al publico en el sitio de car-
tamen de esta villa de donde el

dia 14 de Noviembre último

Diógenes o B. m. el Artajo-
na 14 de Mayo del 90

Francisco Armondo

M. G. R. Gobernador civil de esta provincia -

cia

Recepcion

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de
admon. Gubernativa Civil de Navarra

Hago saber: que por D. Santiago Vellaso y Corera
vecino de Labilla se presento en este Gobierno de provincia á las diez
cinco horas y veintiocho minutos del día veintiocho de octubre
de mil novecientos uno una solicitud de registro de veinti-
cinco pertenencias de la mina nombrada "Santiago" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Castellón que linda
al

término jurisdiccional de Ortafona distrito municipal del mismo
terreno perteneciente haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una
estaca colocada en la parte S. de la finca de D. Aurelio
colm encima del camino que conduce de Ortafona á Oba-
nos; de dicha estaca en dirección y siguiendo por la parte de-
recha de la Cordillera se medirán 800 m. colocándose la 2ª.
de esta al N. 300 m. la 3ª. de esta al S. E. 800 m. la 4ª.
y midiendo de esta al punto de partida 300 m. queda
securado el perímetro de las veinticinco pertenencias
solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
23 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Labilla veintiocho de octubre de mil novecientos uno



[Handwritten signature]

Bili

gencia, el presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico en las tablas de anuncio del Go-
bierno Civil durante sesenta días sin
haberse presentado oposición ni recla-
mación alguna en ese tiempo
Pamplona 25 de febrero de 1902.

El Secretario a. u. d.



Agustín Lera

Decreto, transcurrido el periodo de publicidad,
practíquese la demarcación a la luz,
Pamplona 25 de febrero de 1902.

El Gobernador

Y. L. L.



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 27 de febrero de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

M. L. L.

28 febrero 1902

A su señoría
D. O.

Señor
D. O.

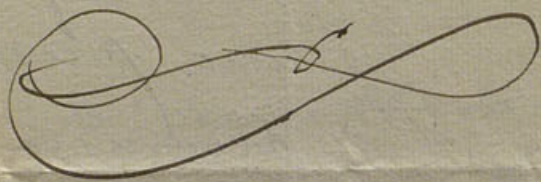
Juan D. Villanueva, casado, ma-
yor de edad, vecino de esta Ciu-
dad, habitante en la Calle de la
Estafeta n.º 61-30 y en represen-
tación de D. Santiago Velloso y
Corera, vecino de Bilbao, a U.S.
atentamente digo:

Que con fecha 28 de Octubre últi-
mo, presenté en ese Gobierno de
Provincia una instancia solici-
tando veinte y cuatro pertenencias
de mineral de hierro y otros meta-
les para la mina llamada
Santiago sita en término de
Artajona. Y habiendo transcurri-
do los cuatro meses que señala la
Ley, para la demarcación sin que
se haya verificado esta protección
con todo el respeto debido contra
la morosidad de la Administra-
ción, con arreglo a lo que determina
la disposición 16 de las generales
del Reglamento para la citada
Ley.

Sr. 7

plicando a' V. S. tenga p^{re}sencia
esta protecta para la
conservacion de derechos sobre
la citada mina, y ordene la prac-
tica de la demarcacion de la
expresada mina cuando crea
procedente.

Diez que a' V. S. en años
Bamplona 28 febrero de 1902.
Juan D^{to} Villanueva



Ilmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia

D^{to}

Lugar sin

Con esta fecha se recibe en la Jefatura y queda unida al expediente de su rason.

San Sebastian 1º de Mayo 1902

El Subcomandante

Mariano Inamorado



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1564
de la mina de cobre titulada
Santiago
del término de Altajona
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinti-
cuatro pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 21 de
Noviembre de 1902

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 29 de Noviembre
de 1902.

El Ingeniero.
Juanes Petre

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada Santiago cuyo expediente tiene el
numero mil quinientos sesenta y cuatro

A veintinueve de Noviembre de mil
novecientos dos yo el Ingeniero
D. Javier Peña acompañado
del auxiliar facultativo D.
me constituí en el parage denominado Garteluras
del término municipal de Artajua con objeto de practicar la
demarcación de veinticuatro pertenencias solicitadas
para la mina Santiago.

Concurrieron al acto los testigos:

D. Jacinto Urdívar
D. Martin Yribarren vecinos de Artajua
y el registrador D. Santiago Vellso, vecino de
Bilbao

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida una estaca
colocada en la parte Noroeste de una
heredad de D. Aurelio Colín, encima del
camino que conduce de Artajua a
Obanos, no divisándose desde el ningún
punto notable se tomó otro de partida
auxiliar, situado a ciento cuarenta y
cinco metros en dirección Norte veinte
nueve grados y medio Oeste. El punto
de partida auxiliar se relaciona por
medio de tres visuales, la primera

al centro de la torre de la iglesia del
cerro de Artajona en rumbo Sur seis
y medio grados este, la segunda al
centro de la torre de la iglesia de Lerin
en rumbo Oeste veintiocho y medio grados
Sur, la tercera al centro de la torre
de la iglesia de Mendigorria en rumbo
Oeste treinta grados Norte. Desde el
punto de partida se midieron seiscientos
metros al Oeste y se colgó la primera
estaca en la alquería de Mendigorria,
desde ella a los cuatrocientos metros al
Norte se clavó la segunda estaca en
Santiago Navas, a los seiscientos metros
de esta al Este se fijó la tercera
estaca en Gasteluzar, por ultimo en
cuatrocientos metros medidos desde la
tercera estaca al Sur, se llegó al punto
de partida, que dando así demarcadas
las veinte y cuatro pertenencias solici-
tadas, habiendose modificado la deli-
nación a ruego del interesado y sin
perjuicio de tercero.

de esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste en
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre. á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = dos = vecinos = Aurelio = sobre raspado.
valen. =

Jaime Peña

Martin Gibarren

Jacinto Urdiroz

Antonio Peña

PLANO de demarcación de la mina

Santiago en término de

Artajona (Zafalla.) provincia de
Navarra

Número de su expediente 1.564.

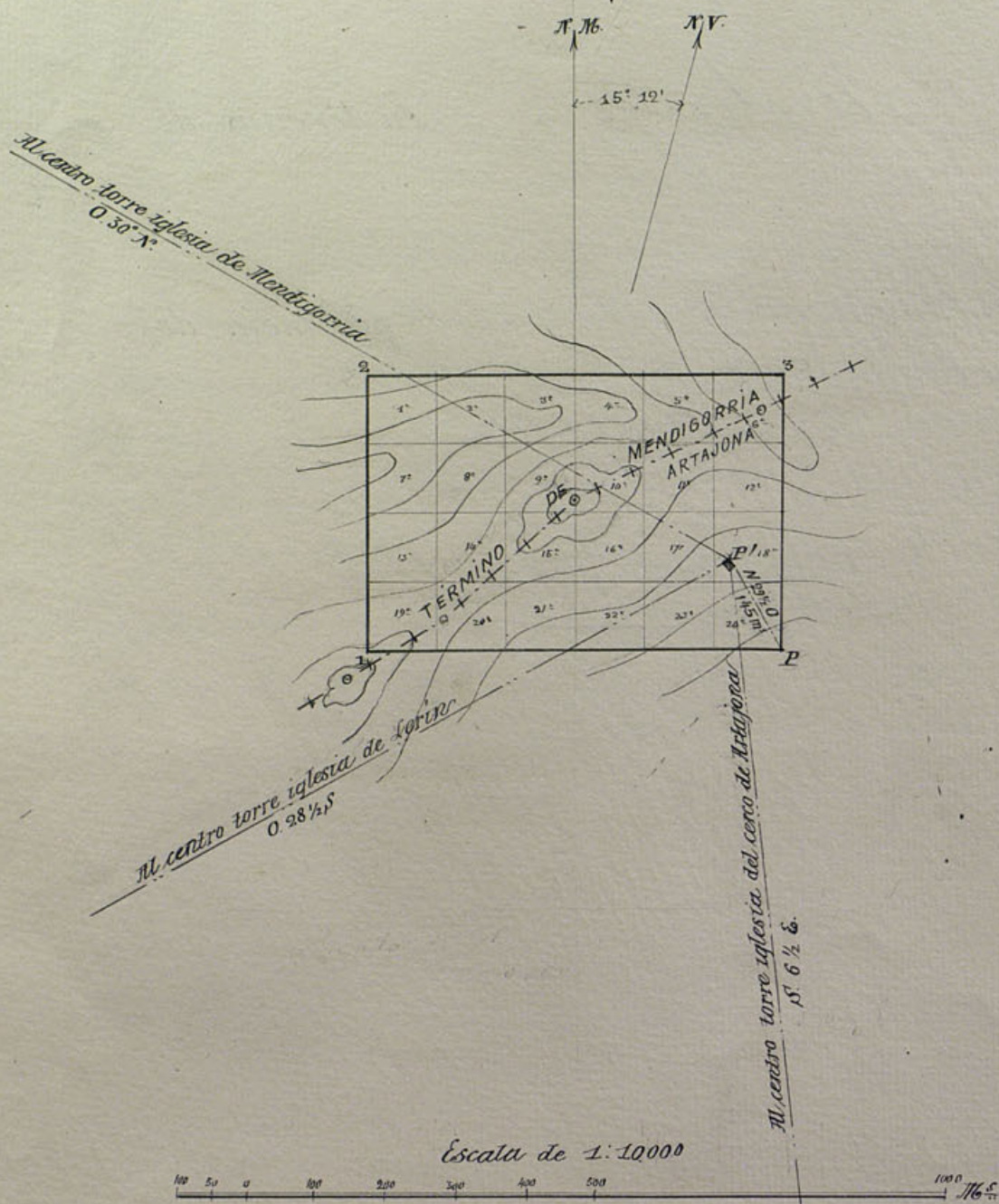
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de.....
(número 1564) sita en el parage nombrado

entre
Casteluzas

titulada *Santiago*
término de *Arteaga*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

Innocent

EXPLICACIÓN

P punto de partida *una citaca*

1. 2 J estacas

1.ª 2.ª 24 pertenencias.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1902

El Auxiliar Facultativo,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinticuatro* pertenencias para la mina de *cobre* nombrada *Santiago* cuyo expediente tiene el núm. *1.564* sita en *Gasteluzar* término municipal de *Artajona* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *27 de febrero* de *1902* por el ingeniero que suscribe el *21 Noviembre de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida a P' punto de partida auxiliar	N. 29° 0	145' 00
Desde P' punto de partida auxiliar:		
al centro de la torre de la iglesia del cerco de Artajona	S. 6° 2	"
al <i>id.</i> - <i>id.</i> - <i>id.</i> de Lerin	O. 28° 2	"
al <i>id.</i> - <i>id.</i> - <i>id.</i> de Mendigorría	O. 20° 00	"

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1.	O	600.	= 240.000	Muga de Mendigorría	}
1. a 2.	N.	400		Santiago Navar.	
2. a 3.	S.	600.		Gasteluzar	
3. a P	S.	400.		"	
				San Sebastián 29 de Setbre de 1902.	
				Javier Peña	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es una estaca clavada en una heredad D. Aurelio Colón, encima del camino de Artagona á Obanos.

El punto de partida auxiliar es una pequeña choza en ruina.

Linda esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos francos.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 1564 de la
mina de cobre titulada
Santiago
del término de Artajona
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Javier Peña

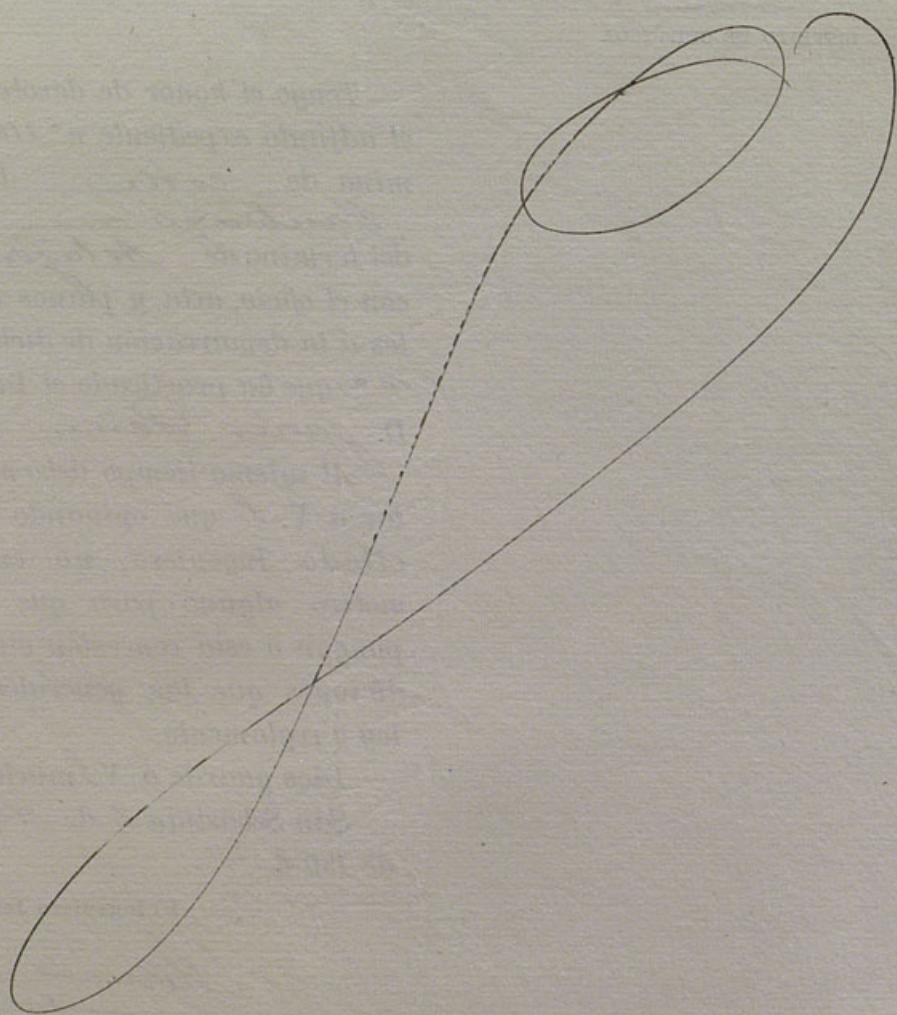
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 2 de Noviembre
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de Navarra



Pro

Dr. Heinrich Gyll

videncia 2 Practicada la demarcacion por
el Ingeniero Jefe de minas hagale sa-
ber al interesado para que en el térmi-
no de quince dias presente en papel de
pagos al Estado la cantidad de ciento
treinta y cinco pesetas, mas un sello mo-
vil de diez centimos, en reintegro de las
24 pertenencias demarcadas y timbre
del Título de propiedad de la mina de
sobre titulada "Santiago" - n.º 1564 - de con-
formidad con la legislación vigente, pues
de no verificarlo en dicho plazo queda-
ra cancelado el referido expediente.

Pamplona 10 de Diciembre del 902.

El Gobernador int.º


Fueyo el Juan

De-

creto. Aprobado este expediente se otorga
la concecion de 24 pertenencias de
mineral de cobre para la mina
nombrada "Santiago" n.º 1564 - a' Don San-
tiago Velloso vecino de Bilbao; publíquese
en el "Boletín Oficial" de la provincia;
después cuenta al Sr. gobernador especial de
Hacienda y trascurridos treinta dias sin
apelacion expídase el Título de propio-
dad.

Pamplona 27 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 2136



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *comv*
grov. de D. Santiago
Mellor

sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *135* pesetas, en reintegro de las *24* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *cobre* titulada *Santiago* (núm. *1164*) sita en término de *Artajona*, más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *10* de *dicie* de 190 *2*

El Gobernador,

Hecho

Sr. D. *Juan Bta Villanueva*



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 2103



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas,

la cantidad de 116 pesetas 89

céntimos á que asciende el depósito que en 28 de Octubre de 1901 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro y otros de 24 pertenencias titulada "Pantiago" (n.º 15.64) y cuyo resguardo señalado con los números 28 de entrada y 337 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 6 de Diciembre de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

173

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1440

Con la comunicación de V. S. fecha
6 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 28 de
entrada y 117 de registro del depósito
de 116'85 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 28 de Octubre 1901
por D. Santiago Velloso
para gastos de demarca-
ción
de la mina de hierros de Q 4
pertenencias titulada Santiago
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Diciembre

de 190 2

Adriano Merino

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1227



Por decreto del día — de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "Santiago" número 1564 del término de Ata-jona compuesta de 24 pertenencias de mineral de cobre, cuyo interesado es D. Santiago Velloso, vecino de Bil-bao y su apoderado en esta Capital D. Juan 13^a Villanueva

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 27 de diciembre
de 1902

[Firma]

Sr. Administrador especial de Hacienda.

B

Don Luis Soler y Casajiana Gobernador
civil de Navarra

Por cuanto a Santiago Velloto
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre
Santiago en término de Artajuna de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 54
pertenencias que componen 14000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Xavier Peña
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á 29
de enero de mil novecientos 00 con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Luis*
Santiago Tellos la propiedad de *la mi-*
na de cobre Santiago

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia,

Dado en Pamplona

a veintinueve de Enero de
mil novecientos tres.

Luis Soler



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.828



Reintegro para el expediente de la suma
de cobre de 24 pertenencias nombrada "Santiago"
de don Santiago Velloso.

Pamplona 29 de Diciembre de 1902.
El Gobernador.



PROVINCIAS



22



44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.021.510



con este al pliego n.º 2222

PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.067.611

2



Responsable al pliego número 22

PROVINCIAS



N. 0.067,612



com espande al pliegue n.º 0033227

PROVINCIAS



TIMBRE

PAGOS

AÑO

Como apoderado de D. Santiago Villanueva, Corera se
cino de D. Santos, he recibido del Sr. Secretario del
Gobierno Civil, el título, plano, papel de pro
pio de veinte y cuatro pertenencias de min
eras de cobre de la mina titulada San
tiago n.º 1564

Exemplar 25 febrero 1903.

Juan St. Villanueva

Juan Loo

Juan P^{ta} Villanueva, vecino de
esta Ciudad, como apoderado
y a nombre de Don Santiago

28 Junio de 1708 Moro que lo es de Bilbao, a V. L.

Remítase a informe respectuosamente suplica.
de la Jefatura de
minas

P. O.

A. de Guacua

Que por conocer así a sus
intereses desea sean cancela-
das las minas tituladas San
tiago n^o 1564. y Pedro Ypresen 1708,
sitos, la primera en jurisdic-
cion de las villas de Mendigo-
ria y Artajona y la segunda
en esta última villa de Arta-
jona.

Ambas minas están al cor-
riente en el pago por canon
hasta fin del corriente mes.

Gracia que espere

alcantar de U. S. cuya vida
guarde Dios en sus brazos.

Panaytona 23 junio 1895.

Juan P. Villanueva

Mtro. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Sr. Administrador especial de
Hacienda

n^o 754

Pamplona

28 Junio 907

Habiendo presentado en este Gobierno
con fecha de hoy D. Juan Bautista
Villanueva vecino de esta ciudad co-
mo apoderado de D. Santiago Velloro
que lo es de Bilbao, una solicitud
de renuncia de las minas tituladas
Santiago (n^o 1564) y Pedro Guesvea
(n^o 1708) sitas la primera en jurisdic-
ción de las villas de Obendigorria y Ar-
tajana y la segunda en termino de la
ultima villa; recorre V.R. manifestar
me si dicho solicitante se encuentra
al corriente en el pago del canon de
superficie de las mismas.

Dn Bⁿ Jecro

Administración especial de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 1626

Yo Juan José
Almudena
efecto
no
de Juanca

En contestación á
su atenta comunicacion
de V. S. fecha 28
del actual, tengo el
gusto de participarle
que D. Santiago Ber-
nardo dueño de las
minas tituladas "San-
tiago" (n.º 1564) y "Petro
Quirica" (n.º 1708) se
halla al corriente en
el pago de superfi-
cie hasta el actual
trimestre inclusive.

Dios

[Large decorative flourish]

que. a' V. S. m. D.
Pamplona 30 Junio 1895

Guillermo Montes
[Signature]

Sr. Gobernador Civil de
esta provincia

Informe

Sr. Gobernador Civil

Como no consta a la Jefatura que se halle en trabajo este mineo puede V. S. admitir la renuncia que se solicita, comunicandole a la Admon. a Nacionale y publicandolo en el Boletin Oficial.

V. S. sin embargo, se servira resolver
San Sebastian 3 Julio 1908.



El Ingeniero Jefe

Mariano Juanes

De

creto De conformidad con el dictamen
de la Jefatura de minas, y á instan-
cia del Interesado, se admite la renun-
cia de la mina "Santiago" (n.º 1564) sita
en terminos de Astajona, declarando
caducada la expresada mina y francos y
registrable el terreno que ocupaba. Publi-
quese en el Boletín Oficial de la provincia
y dese cuenta al Ingeniero Jefe del ramo
y á la Administración especial de Hacien-
da.

Samplona 12 de Julio de 1905

El Gobernador

Vicente Hernández



Pr. Notmos especial de Hacienda

Samplone

n.º 814

12 Julio 1905

Por decreto del día ^{Nº 12 del mes actual} ~~12 de Julio~~ y a instancia del interesado de fecha 28 de Junio último, he acordado admitir la renuncia de la mine titulada Santiago (n.º 1564) de veinticuatro pertenencias de mineral de cobre sita en terminos de Artañona de la propiedad de D. Santiago Velloso vecino de Bilbao, declarando caducada la expresada mine y franco y registrable el terreno que ocupaba en la misma fecha.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a los efectos de lo que previene el parrafo 3.º del art.º 83 del vigente Reglamento.

Dios V.º

Lecho

Pr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

n.º 818

14 Julio 1908

Por decreto del día ^{12 del mes actual,} ~~de hoy~~ y a instancia del interesado de fecha 28 de Junio ultimo he acordado admitir la renuncia de la mina de cobre titulada "Santiago" (n.º 1864) sita en terminos de tréjones de la propiedad de D. Santiago Velloro, vecino de Bilbao, declarando caducada la expresada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios V. S.

Fecha